



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ NÚMERO: HCE/CT/03/2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 303, Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: Presidente, M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas; Vocal, L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración; y el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia; con la finalidad de dar atención al resolutive derivada del Recurso de Revisión con número de expediente **RR/DAI/1006/2017-PI**, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información; derivado del Recurso interpuesto por quien se hace llamar **TESIS DOCTORAL EPF**, por lo que se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO:** Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
- SEGUNDO:** Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- TERCERO:** Análisis y atención de la resolución derivada del recurso de Revisión del expediente número: **RR/DAI/1006/2017-PI**.
- CUARTO:** Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

Primero.- Se efectúa el pase de lista de asistencia, presentes el Presidente del Comité de Transparencia, M.D. Joel Alberto García González;

1 |



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Pólítica de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu y la Vocal, L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz; estableciéndose así el quórum.

Segundo.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Tercero.- Análisis y Resolución del expediente **RR/DAI/1006/2017-PI.**

Se procede a dar cumplimiento al resolutivo derivado del Recurso **RR/DAI/1006/2017-PI** por medio del cual, el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, entre otras cosas solicita lo siguiente:

- El Comité de Transparencia, sesionará y mediante resolución confirmará la incompetencia para conocer del requerimiento informativo.

De lo requerido por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, se tiene como antecedentes que la persona que dice llamarse **TESIS DOCTORAL EPF** mediante folio 00805917 solicitó:

“... SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA UNA COPIA DEL ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 253, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL...” (sic)

En atención a la solicitud realizada por TESIS DOCTORAL EPF, este Sujeto Obligado inicialmente dio respuesta y comunicó que la información requerida no fue localizada; por lo que para cumplir con el resolutivo remitido por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, se lleva a efecto la presente reunión, a fin de justificar la razón o razones por la cual este H. Congreso se declaró incompetente.

Se observa por parte de los miembros del Comité de Transparencia lo establecido en los artículos 8 y 253 de Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco lo siguiente:

Artículo 8. Se consideran autoridades encargadas de la gestión ambiental las siguientes:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Pólitica de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

- II. La Secretaría (SERNAPAM); y
- III. Los Municipios de la Entidad, a través de su Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 253. Los recursos del Fondo se integrarán con:

- I. Los fondos provenientes de los impuestos ambientales;
- II. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos, normas ambientales estatales y demás disposiciones que de ella deriven;
- III. Los ingresos que se perciban por concepto del pago de derechos por el otorgamiento de autorizaciones, permisos, aprovechamientos y licencias a que se refiere esta Ley;
- IV. Las herencias, legados y donaciones que reciba;
- V. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos Federal y Estatal;
- VI. Los recursos provenientes del Fondo para la Restauración y Preservación de los Ecosistemas;
- VII. Aquellos que provengan de fondos, contemplados en normatividad distinta al presente ordenamiento; y
- VIII. Otras aportaciones.

El comité técnico del fideicomiso denominado fondo ambiental público, deberá presentar un informe anual de manera detallada al H. Congreso del Estado, relacionado con el destino de los recursos obtenidos a través del citado fondo, así como de las actividades realizadas con ellos.

De los artículos detallados en líneas anteriores se advierte por parte del Comité de Transparencia del H. Congreso, que la fracción VI, que hace mención el solicitante sólo hace mención respecto de su integración de los Fondos para la Restauración y Preservación de los Ecosistema, y no especifica respecto Acta alguna del Comité.

Por lo que en observación de lo leído en la Ley, es posible apreciar que el H. Congreso no es la Autoridad Competente para poseer la información solicitada.

Ya que en primer lugar este H. Congreso no cuenta con facultades de regular el Patrimonio del Fondo para la Restauración y Preservación de los Ecosistemas, sino que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y en el Reglamento del Consejo Técnico del Fondo para la Restauración y Preservación de los Ecosistema es



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

facultad del El Consejo Técnico vigilar el funcionamiento y operación del Fideicomiso.

De lo anterior se advierte que no es competencia de éste Sujeto Obligado **contar con el Acta del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para La Restauración y Preservación de los Ecosistemas**. Y aque si bien es cierto se tiene la facultad de recibir informes por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, no se cuenta con registro de que se haya recibido.

Sirve de base a lo antes expuesto el criterio **13/17**, establecido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de datos Personales, publicada en la segunda época de este año 2017, que señala lo siguiente:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Atento a lo establecido en los artículos, 47, 48 fracciones II, y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité es competente entre otras cosas para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados, así como supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido.

Por lo que los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad emiten el siguiente Acuerdo:

ACUERDO HCE/CT/011/2017

I.- Este Ente Público no tiene atribuciones para generar la información de la solicitud hecha por la persona que hace llamarse TESIS DOCTORAL EPF, por lo que se declara Incompetente para proporcionar la información.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



"COMITÉ DE TRANSPARENCIA"

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

II.- Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, notificar al solicitante la presente determinación. Además se le pide que oriente al peticionario sobre la Autoridad competente para conocer de su solicitud.

Cuarto.- Desahogado el orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente Acta del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las trece horas quince minutos del día del encabezado; levantándose la presente acta, constante de cinco fojas, firmando los que en ella intervinieron.

**M.D. JOEL ALBERTO GARCÍA
GONZALEZ
PRESIDENTE**

**LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN
ABREU
SECRETARIO**

**L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO DÍAZ LEAL
VOCAL**